MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN RELATIVA AL SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO FUNGIBLE ESPECÍFICO DE TOCOGINECOLOGÍA PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

- ***Expediente SIGLO: 0001041/2019 (INTERNO AB/00285/19/A)***

Analizadas las necesidades de los Centros Sanitarios de la Provincia de Cádiz, adscritos a esta Plataforma de Logística Sanitaria, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salad o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de disponer y garantizar la provisión reglada de material sanitario de uso regular por las unidades asistenciales de los centros sanitarios relacionados a continuación, vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz:

- Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz y Hospital San Carlos.
- Hospital Universitario de Puerto Real.
- Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar.
- Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

La presente contratación tiene por objeto el suministro por precio unitario de la dotación y aprovisionamiento de material sanitario fungible específico de tocoginecología para los centros sanitarios de la provincia de Cádiz, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud, cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por las unidades asistenciales de los centros peticionarios vinculados al contrato, constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la utilización de estos productos y la garantía, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la

adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

3. Plazo previsto del contrato:
Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia del contrato de 24 meses, con fecha de inicio del día siguiente de la formalización del contrato, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo hasta un máximo de 36 meses, con el objeto de permitir a partir de esos limites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División en lotes:
El objeto de contrato debe adjudicarse, por lotes y agrupación de lotes.
En total configuran el objeto del contrato 52 lotes, de los cuales 31 se encuentran desagregados, y el resto se configura en 5 agrupaciones dado que se refieren a productos de igual naturaleza y diferentes medidas, justificándose en la inoperancia de la utilización dentro de los mismos Servicios Sanitarios de la Plataforma de diferentes modelos para cada medida (cada empresa tiene su diseño), porque aún siendo el mismo producto puede haber pequeñas diferencias entre las posibles marcas que existen en el mercado que no tienen porque ser coincidentes y que ocasionan dificultad en la actividad diaria de los profesionales. Existe competencia empresarial en la agrupación propuesta de conformidad con la actualidad del mercado en los citados productos.

No existen razones que aconseje limitar en este expediente el número de lotes a los que pueda ofertarse o que puedan ser adjudicados por licitador, salvo en el caso de la agrupación de lotes en los que la oferta y la adjudicación debe formularse sobre la totalidad de lotes que la compone. Asimismo, por la naturaleza de los productos que se adquieren y para facilitar su gestión logística, se formalizará un solo contrato por adjudicatario, reuniendo en él la totalidad de lotes que le hayan sido adjudicados.

5. Modificaciones:
El presupuesto de licitación se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades actuales y la proyección de la evolución de la asistencia que prestan los centros, si bien se considera aconsejable prever la posibilidad de que se pueda producir un aumento de las necesidades.

El contrato podrá ser modificado conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los siguientes:

- Supuestos:
  - Modificación del contrato debido a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por estar subordinadas las cantidades estimadas a las necesidades de la Administración.
  - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Condiciones: Las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del contrato.

- Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa mas abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

- Procedimiento: El establecido en la cláusula 9.6 del PCAP.

- Porcentaje máximo: 20% del precio inicial.

6. Variantes:
No se admiten variantes. A estos efectos no tendrán consideración de variantes los distintos productos de una misma empresa que cuentan con CIP respecto al mismo Genérico de Centro (Gc).

7. Revisión de precios:
No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ya que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP para este tipo de contrato no es posible aplicar la revisión periódica y predeterminada del precio.

8. Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia:

Para la elaboración del **presupuesto de licitación** se ha atendido al análisis de los consumos agrupados de los distintos centros, durante los doce meses previos a la propuesta de inicio de licitación, y a los últimos precios de compra de los bienes a adquirir, de conformidad con la información incluida en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS. En definitiva, se debe entender que costes de elaboración, comercialización, transporte y entrega, son tenidos en consideración en los precios que han sido objeto de estudio, no pudiendo desglosarse el porcentaje correspondiente a los costes directos, a los indirectos y a otros eventuales gastos pues ello depende, para cada artículo de las distintas ofertas, según el lugar de fabricación del producto, si los licitadores son fabricantes, comercializadores o productores de la materia prima, volumen de ventas que tengan, etc, teniendo en cuenta que en este expediente no hay relación de personal a subrogar ni los convenios sectoriales establecen mínimos de costes en el suministro de los artículos.

El desglose del mismo queda como a continuación se detalla, donde también se expone el cálculo del valor máximo estimado del contrato:

A	L	PBL (IVA excl)	P.U. (IVA incl)	P.U. (IVA incl)	% IVA	I. Prórroga	I. modificación	I. Op. Even.	VME (PBL (IVA EXC) +PR.+MOD +OP.EV.)
1	1	3.677,70	4.450,02	0,248050	21	5.516,55	735,54	367,77	10.297,56
1	2	11.624,32	14.065,43	0,248050	21	17.436,48	2.324,86	1.162,43	32.548,10
1	3	17.211,80	20.826,28	0,248050	21	25.817,70	3.442,36	1.721,18	48.193,04
1	4	16.031,82	19.398,50	0,248050	21	24.047,73	3.206,36	1.603,18	44.889,10
2	5	200,56	242,68	2,091999	21	300,84	40,11	20,06	561,57
2	6	359,62	435,14	2,091999	21	539,43	71,92	35,96	1.006,94
2	7	200,56	242,68	2,091999	21	300,84	40,11	20,06	561,57
2	8	159,07	192,47	2,091999	21	238,61	31,81	15,91	445,40
3	9	1.980,00	2.395,80	19,965000	21	2.970,00	396,00	198,00	5.544,00
3	10	1.980,00	2.395,80	19,965000	21	2.970,00	396,00	198,00	5.544,00
3	11	1.980,00	2.395,80	19,965000	21	2.970,00	396,00	198,00	5.544,00
3	12	2.277,00	2.755,17	19,965000	21	3.415,50	455,40	227,70	6.375,60
4	13	238,02	261,82	10,909091	10	357,03	47,60	23,80	666,46
4	14	456,20	501,82	10,909091	10	684,30	91,24	45,62	1.277,36
4	15	2.935,54	3.229,09	10,909091	10	4.403,31	587,11	293,55	8.219,51
4	16	2.578,51	2.836,36	10,909091	10	3.867,77	515,70	257,85	7.219,83

4	17	1.586,78	1.745,46	10,909091	10	2.380,17	317,36	158,68	4.442,98
4	18	1.190,08	1.309,09	10,909091	10	1.785,12	238,02	119,01	3.332,22
4	19	912,40	1.003,64	10,909091	10	1.368,60	182,48	91,24	2.554,72
5	20	5.400,00	6.534,00	22,687500	21	8.100,00	1.080,00	540,00	15.120,00
5	21	4.725,00	5.717,25	22,687500	21	7.087,50	945,00	472,50	13.230,00
	22	5.474,39	6.624,01	0,399999	21	8.211,59	1.094,88	547,44	15.328,29
	23	5.176,22	6.263,23	0,084700	21	7.764,33	1.035,24	517,62	14.493,42
	24	3.609,92	4.368,00	4,000000	21	5.414,88	721,98	360,99	10.107,78
	25	23.342,93	28.244,95	2,789899	21	35.014,40	4.668,59	2.334,29	65.360,20
	26	19.831,41	21.814,55	6,363635	10	29.747,12	3.966,28	1.983,14	55.527,95
	27	3.827,20	4.630,91	2,516800	21	5.740,80	765,44	382,72	10.716,16
	28	21.710,74	26.270,00	37,000000	21	32.566,11	4.342,15	2.171,07	60.790,07
	29	44.256,20	53.550,00	51,000000	21	66.384,30	8.851,24	4.425,62	123.917,36
	30	1.797,52	2.175,00	18,749999	21	2.696,28	359,50	179,75	5.033,06
	31	1.797,52	2.175,00	18,749999	21	2.696,28	359,50	179,75	5.033,06
	32	1.797,52	2.175,00	18,749999	21	2.696,28	359,50	179,75	5.033,06
	33	1.797,52	2.175,00	18,749999	21	2.696,28	359,50	179,75	5.033,06
	34	1.797,52	2.175,00	18,749999	21	2.696,28	359,50	179,75	5.033,06
	35	24.829,75	30.044,00	29,000000	21	37.244,63	4.965,95	2.482,98	69.523,30
	36	30.109,09	36.432,00	33,000000	21	45.163,64	6.021,82	3.010,91	84.305,45
	37	1.980,00	2.395,80	19,965000	21	2.970,00	396,00	198,00	5.544,00
	38	1.980,00	2.395,80	19,965000	21	2.970,00	396,00	198,00	5.544,00
	39	16.830,00	20.364,30	20,570000	21	25.245,00	3.366,00	1.683,00	47.124,00
	40	11.986,78	14.504,00	13,999999	21	17.980,17	2.397,36	1.198,68	33.562,98
	41	2.380,17	2.880,01	5,000000	21	3.570,26	476,03	238,02	6.664,48
	42	2.140,50	2.590,01	5,000000	21	3.210,75	428,10	214,05	5.993,40
	43	2.851,24	3.450,00	5,000000	21	4.276,86	570,25	285,12	7.983,47
	44	18.053,29	21.844,48	67,839999	21	27.079,94	3.610,66	1.805,33	50.549,21
	45	1.576,86	1.908,00	52,999999	21	2.365,29	315,37	157,69	4.415,21
	46	18.074,38	21.870,00	134,999999	21	27.111,57	3.614,88	1.807,44	50.608,26
	47	61.776,20	74.749,20	155,727500	21	92.664,30	12.355,24	6.177,62	172.973,36
	48	2.638,02	3.192,00	20,999999	21	3.957,03	527,60	263,80	7.386,46
	49	1.748,75	2.115,99	0,229999	21	2.623,13	349,75	174,88	4.896,50
	50	4.223,14	5.110,00	364,999999	21	6.334,71	844,63	422,31	11.824,79
	51	2.509,09	2.760,00	41,818181	10	3.763,64	501,82	250,91	7.025,45
	52	1.064,46	1.170,91	41,818181	10	1.596,69	212,89	106,45	2.980,49
TOTAL		**420.673,31 €**				**631.009,96 €**	**84.134,66 €**	**42.067,33 €**	**1.177.885,27 €**

Para la determinación del **valor estimado** del contrato se ha ha tomado en consideración los consumos de los productos licitados ajustados en función de la previsible variación de la actividad asistencial durante el periodo de duración del contrato valorado a los precios que se indican en la tabla anterior y que han sido determinados conforme a los criterios reflejados en el párrafo primero de este punto. Asimismo, comprende el valor estimado el correspondiente a la opción eventual, prorroga y a la posible aplicación de modificaciones del contrato, sin incluir

I.V.A., conforme a las previsiones recogidas en el apartado de este cuadro resumen de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, ascendiendo la cuantía del importe total del valor estimado a **1.177.885,27 €**, IVA excluido. Su desglose se detalla seguidamente:

PRESUP. LICITACIÓN SIN IVA	IVA (21/10%)	PRESUP. LICITACIÓN CON IVA	PRORROGA	MODIFICACIÓN	OPCIÓN EVENTUAL	VALOR ESTIMADO CONTRATO
420.673,31 €	84.678,14 €	505.351,45 €	631.009,96 €	84.134,66 €	42.067,33 €	1.177.885,27 €

El **presupuesto base de licitación** ascendería a la cuantía de 505.351,41 €, IVA incluido, siendo la cuota del impuesto a soportar por la Administración, calculada al tipo reducido (21/10%) de 84.678,14 €. La distribución presupuestaria es la siguiente:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importes
2020	1531062980/G/41C/221.10/11	252.675,72 €
2021	1531062980/G/41C/221.10/11	252.675,73 €
Importe total		505.351,45 €

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

9. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

10. Elección del procedimiento:

Según lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, procediendo la valoración de las proposiciones por varios criterios de adjudicación, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

11. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:

11.1. Clasificación y solvencia:

Dado el tipo de contrato, no es exigible la clasificación. Por otra parte, se proponen los siguientes criterios de solvencia y de adjudicación:

11.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:
A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% del presupuesto de licitación anual de los lotes a los que licite (se deberá identificar los lotes a los que se licita).

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato. En la presente contratación se solicita acreditar una cifra de negocios anual igual o superior al 50% de una anualidad media del contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los limites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual

de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

11.1.2. Acreditación de la solvencia técnica: A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los TRES últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.
Los suministros efectuados realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, cifra que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

11.2. Criterios de Adjudicación.

En la presente contratación, estando adecuadamente definidas las prestaciones, la adjudicación se realizará, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta con relación calidad-precio deberá atenderse a los criterios y ponderación de los mismos que se desglosan y detallan en la Cláusula 7.3.1 del PCAP y en el apartado 13.1 del Cuadro Resumen.

En cada uno de los criterios se indican cuales son lo aspectos que, desde el punto de vista técnico, se consideran relevantes, recogiéndose el método de valoración que será empleado conforme a los siguientes:

DENOMINACIÓN	PONDERACIÓN	TIPO DE VALORACIÓN
1. VALOR ECONÓMICO UNITARIO NETO	55 PUNTOS	FORMULA
2. VALORACIÓN FUNCIONAL	40 PUNTOS	JUICIO DE VALOR
3. GRADO DE EFICIENCIA	5 PUNTOS	FORMULA
PUNTUACIÓN TOTAL:	100 PUNTOS	

1. VALOR ECONÓMICO UNITARIO NETO:

La inclusión de este criterio resulta obligada, por cuanto conforma uno de los elementos de la ecuación calidad-precio, buscando su mejor relación, principio en el que legalmente se basa la adjudicación de los contratos.

La valoración de este criterio se realiza con la fórmula que se indica en el Anexo al Cuadro Resumen, la cual asigna la puntuación de manera proporcional directa a la reducción ofertada, otorgando la mayor puntuación a la oferta de menor importe con la finalidad de repartir la puntuación asignada al criterio, en atención al ahorro o economía, que cada proposición por si misma, supone para la Administración, considerándose que de esta manera se valora adecuadamente el esfuerzo realizado por el licitador. A las proposiciones que igualen el presupuesto de licitación se les otorgará 0 puntos.

Para la valoración, se calculará el valor económico unitario neto de una unidad del producto, teniendo en cuenta el precio unitario y las bonificaciones en producto adicionales sin cargo ofertados.

2. VALORACIÓN FUNCIONAL:

Mediante este criterio se valoran las características de los productos ofertados para determinar su adecuación a la satisfacción de las necesidades puestas de manifiesto en el expediente, siendo por tanto un criterio necesario en la determinación de la relación calidad-precio desde el punto de vista de los criterios de adjudicación cualitativos.

La valoración se realiza desde un punto de vista funcional, atendiendo a los siguientes aspectos:

La calidad del material objeto del suministro; la facilidad de utilización; la seguridad de resultados; y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación.

Para la valoración se empleará la escala de niveles de puntuación que se establece en el anexo A al cuadro resumen del PCAP.

3. GRADO DE EFICIENCIA:

Con objeto de valorar de forma objetiva la eficacia y eficiencia de los productos que se ofertan, se pone en correlación las puntuaciones obtenidas en el criterio de valoración funcional y valor económico ofertado, para obtener el grado de eficiencia de las ofertas.
El resultado de la valoración mediante este criterio es un índice que, en la medida que crece, ordena las ofertas de menor a mayor eficacia (criterios técnicos) y dentro del mismo grado de eficacia de mayor a menor precio, lo cual permite determinar la mejor relación entre la calidad y el precio ofertado.

12. Condiciones especiales de ejecución:
Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la prevista en la cláusula 9.1.10 del Pliego modelo de cláusulas Administrativas Particulares:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:- "La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula que tiene carácter esencial será causa de resolución del contrato".

En Cádiz, a 28 de noviembre de 2019.

EL SUBDIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ

Junta de Andalucía
Plataforma Provincial de Logística Sanitaria de Cádiz
Dirección Provincial

Fdo: Antonio Luque Ramos